

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio UEAJ/00913/2023 y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	17979

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Personalidad, domicilio y delegados. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

Solicitud del problemario del proyecto de resolución. Por otra parte, la autoridad solicita la expedición de copia simple del problemario del proyecto de resolución del asunto citado al rubro; sin embargo, no ha lugar a acordar de forma favorable dicha solicitud, toda vez que este asunto aún se encuentra en estudio y pendiente de incluirse en la lista de sesiones del Tribunal Pleno de este alto tribunal, por lo que dicha información no está disponible.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ De conformidad con la documental que al efecto acompaña y con base en el artículo 17, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que establece lo siguiente:

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos:

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; (...)

XXV. Representar a la persona titular de la Fiscalía General en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 105, fracciones I, inciso I), II, inciso i), y III, y 107, fracciones V, VIII y XIII, de la Constitución en materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y denuncias de contradicción de criterios, respectivamente; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2023

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

